



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° 152-2015-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 643-2015-OCP-GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 28 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 029-2015-OCP-GA/MPMN y anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector y responsable de normas los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, establecen mecanismos y procedimientos mediante los cuales el estado realiza las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 10 de julio del 2015 se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

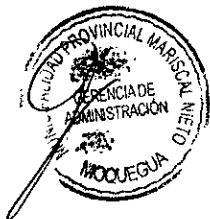
Que, con Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ del 27 de julio del 2005, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la originaron, siendo entre otras, la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la cual debe sustentarse con el Informe Técnico que emita el especialista, en los que se indicaran las características generales del bien, el estado actual y accesorios que requiere, de conformidad con lo estipulado en los arts. 26°, 30° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ; concordantes con lo indicado en los numerales 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2015-OCP-GA/MPMN del visto, la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, recomienda la **Baja** por causal de Estado de Chatarra de los bienes muebles consistentes en DOS CAMIONETAS con código patrimonial **67825000005 y 67825000003** series WE5AT-257602 y YN1060007572 respectivamente, una COMPRESORA DE AIRE código **67222726005**, TRES CORTADORAS DE CESPED con códigos **67501645016, 67501645017 y 67501645014**, SIETE MAQUINAS DESBROZADORAS códigos **67502910004, 675029100024, 675029100022, 675029100023, 675029100005, 675029100011 y 67502910001**; TRES MOTOGUADAÑAS códigos patrimoniales **67501645012, 67501645011 y 67501645009**; y DOS MOTOSIERRAS códigos **4227094002 Y 4227094001**; cuyos valores netos se encuentran detallados en el Apéndice A del referido informe técnico.

Que, conforme se señala en el numeral 6.5.6 literal c, de la Directiva N° 001-2015/SBN., no es necesario regularizar el tracto sucesivo de las motocicletas, para su baja y venta, la transferencia se realizará sin derecho de inscripción registral.

Que, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes perdidos a fin de excluirlas de los registros contables y patrimoniales de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

De conformidad con el Art. 42 del Reglamento de Organización y Funciones, forman parte de las atribuciones conferidas al Gerente de Administración; formular Resoluciones de Gerencia de Administración, y de conformidad al art. 26° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, que dispone que la baja de bienes, se autoriza con Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originaron;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la **BAJA**, por la causal de Estado de Chatarra, de los bienes muebles detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N° 029-2015-OCP/GA/MPMN, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Disponer que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la Baja contable del bien que hace referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja patrimonial de los bienes detallados en el artículo precedente

**Artículo 3°:** Disponer la custodia de los bienes dados de baja, conforme al art. 29° de la O.M. N° 035-2005-MUNIMOQ; y la prohibición de reutilizar los bienes dados de baja para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 4°:** Disponer la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.7. de la Directiva N° 001-2015/SBN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Lic. Nelly A. Salazar Torres*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN